



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **29 DIC. 2014**

**VISTO:**

La Ley N° 3 artículo 13 incisos n, ñ y o, y el telegrama presentado por la agente María Agustina Koch.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Las disposiciones de la Ley N° 3 en materia de asignación y administración del presupuesto y fijación del régimen jurídico de los agentes, no hacen otra cosa que operativizar las competencias administrativas conferidas al ente por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicho en otros términos, las competencias de la Defensoría en relación a la ejecución de su presupuesto, su administración, y el ordenamiento jurídico de su personal, provienen de la propia Constitución, lo que enerva el ejercicio de estas facultades por cualquier otro poder de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 2 de diciembre del corriente la agente María Agustina Koch, legajo N° 624, D.N.I. N° 28.074.195 ha presentado mediante telegrama colacionado del Correo Argentino su renuncia a esta Defensoría del Pueblo.

En función de lo expuesto, corresponde aceptar la renuncia de la agente María Agustina Koch y proceder a su baja en la plana permanente de la Defensoría del Pueblo.

La Dirección General Económica y Financiera y la Dirección General de Asuntos Legales han tomado la intervención que corresponde a sus competencias.

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el Art. 13 de la Ley 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

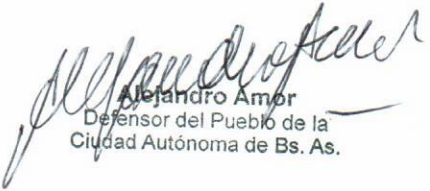
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia de la agente María Agustina Koch, legajo N° 624, D.N.I. N° 28.074.195 presentada mediante telegrama colacionado del Correo Argentino el 2 de diciembre del 2014 y proceder a su baja en la planta permanente, debiéndose entregar a la agente mencionada la respectiva certificación de haberes y servicios.

**Artículo 2º.-** Pase a la Dirección General Económica y Financiera y a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la intervención que les compete.

**Artículo 3º.-** Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N° 179/14**

  
Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.